REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 162/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre el Municipio y el Servicio de Salud Iquique para la ejecución del Programa denominado **"SAPU" y "METAS IAAPS"**; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don (a) **CAROLINA ISABEL BARRIENTO MORALES** para que preste servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don (a) **CAROLINA ISABEL BARRIENTO MORALES, MEDICO CIRUJANO** (a), Rut: **15.007.394-4**, domiciliado (a) en Ramirez N° 1064, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco del programa denominado **"SAPU" y "METAS IAAPS"**, desde el **01 Enero 2012, hasta el 31 Diciembre 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días corridos de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR
Lunes a Viernes Sala	$ 10.400 x hora
Lunes a Viernes SAPU	$ 15.000 x hora
Sábado	$ 15.000 x hora
Domingos y Festivos	$ 15.000 x hora

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA

CESAR VILLANUEVA VEGA
ALCALDE SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIA MUNICIPAL

LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal